



Cobertura de vida

Seguro vitalicio

En relación con la cobertura de vida entera que ampare la muerte y supervivencia, combinando la protección y el ahorro a largo plazo para el trabajador, indicado en el artículo 27 bis del CCT 589/10, **no deberá cumplirse con la retención de trabajador ni el aporte del consorcio hasta tanto no sea informado**, ya que la Superintendencia de Seguros deberá emitir una resolución aprobando la operatividad de la compañía de seguros y transcurran 15 días corridos de la fecha de dicha resolución.